


<p><b>DECRETO Nro 089</b></p> <p><b>FECHA: JUNIO 15 DE 2012</b></p>	<p><b>Código: F-AM-018</b></p>	
	<p><b>Versión: 00</b></p>	
	<p><b>Página 1 de 4</b></p>	


**"POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMOTOR MUNICIPAL DE PASAJEROS, EN LAS MODALIDADES DE COLECTIVO Y MIXTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE SABANETA".**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO SABANETA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por las leyes 769 de 2002, artículo 3º y 6º; 105 de 1993 artículo 2º literal b) y artículo 3º numeral 2º; 336 de 1996 artículo 8º y 30; los Decretos 170 y 175 de 2001 y los Acuerdo Metropolitanos 01 y 02 de Marzo 23 de 2012, y,

**CONSIDERANDO**

- A. Que de conformidad con el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 105 de 1993, la operación del transporte público en Colombia es un servicio bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
- B. Que con fundamento en el artículo 333 y 334 de la Constitución Política; el artículo 3º de la Ley 769 de 2002 y, el artículo 10º del Decreto 170 de 2001, corresponde al Alcalde Municipal como autoridad de transporte, la definición de políticas concernientes al servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en las diferentes modalidades, siendo una de ellas, la fijación de tarifas como contraprestación a los servicios autorizados a las empresas de transporte público habilitadas por el Municipio de Sabaneta.
- C. Que el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, dispone que las autoridades competentes, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los tratados, acuerdos, convenios, conferencias o prácticas internacionales sobre el régimen tarifario para un modo de transporte en particular.



<b>DECRETO Nro 089</b>  <b>FECHA: JUNIO 15 DE 2012</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 2 de 4</b>	

D. Que las Resoluciones 4350 y 392 de 1998, expedidas por el Ministerio de Transporte, contemplan la metodología para la elaboración de estudios de costos que servirán de fundamento para la fijación de la tarifa en el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y mixto municipal.

E. Que el artículo 4º de la Resolución 4350 de 1998, estipula que las Autoridades competentes en la determinación de los costos y las tarifas, podrán utilizar adicionalmente otros factores de cálculo que contemplen la calidad del servicio en materia de seguridad, comodidad y operación, siempre y cuando, estos factores formen parte del sistema de transporte y estén debidamente justificados técnica y económicamente.

F. Que la Administración Municipal, acogiendo los parámetros establecidos en las disposiciones legales y teniendo en cuenta la estructura de costos suministrada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y las empresas transportadoras de transporte colectivo de la localidad, determinó las siguientes tarifas para la vigencia 2012, acordes con la sostenibilidad del sistema, la capacidad de pago del Usuario y la competitividad.

En mérito de lo expuesto y por autoridad de ley,

**DECRETA**


**ARTÍCULO PRIMERO.** Fijense las siguientes tarifas como contraprestación a los servicios autorizados a las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros en las modalidades de colectivo y mixto, para la vigencia del año 2012.

RUTAS	TIPO DE VEHICULO	VALOR
CAÑAVERALEJO - METRO	MICROBUS	\$1.500
MARIA AUXILIADORA - METRO	MICROBUS	\$1.500
LAS LOMITAS - METRO	MICROBUS	\$1.500
PAN DE AZUCAR -METRO	MICROBUS	\$1.500



Codigo N° CO-SC-6488-1

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24  
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93  
www.sabaneta.gov.co  
Sabaneta (Ant.) Colombia

<b>DECRETO Nro 089</b>  <b>FECHA: JUNIO 15 DE 2012</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 3 de 4</b>	

LA INMACULADA -METRO	MICROBUS	\$1.500
SAN JOSE - METRO	MICROBUS	\$1.500
SABANETA - LA ESTRELLA	MICROBUS	\$1.600
SABANETA (LA DOCTORA) - ENVIGADO	MICROBUS	\$1.500
SABANETA - MEDELLIN	BUS Y/O BUSETA CON MAS DE 19 PASAJEROS	\$1.600
SABANETA - MEDELLIN	BUSETA EJECUTIVA	\$ 1.700

**PARAGRAFO.** Las tarifas anteriores no sufrirán ningún tipo de modificación los fines de semana, días festivos ni en horas nocturnas.

**ARTICULO SEGUNDO.** La tarifa integrada al sistema metro (SIT), en las rutas alimentadoras no tendrá incremento para la vigencia 2012, quedando el valor del tiquete integrado en (\$ 2.200), discriminado de la siguiente manera:

- Tiquete Metro \$ 1.050
- Tiquete Transportador \$1.150


**ARTICULO TERCERO.** Los adhesivos que publicitan la tarifa, ruta, capacidad y placa del vehículo, deberán fijarse en un lugar visible del automotor, previo visto bueno de la Alcaldía y/o Secretaría de tránsito y Transportes.

**ARTICULO CUARTO.** Las empresas de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros y mixto, deberán garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad, por lo que adoptarán mecanismos de control eficaces en relación con los aspectos operativos de los servicios autorizados.

**ARTICULO QUINTO.** Las Empresas transportadoras, en cumplimiento de los Acuerdos Metropolitanos 01 y 03 de 2010, deberán implementar un componente tecnológico que permita el monitoreo y seguimiento de los recorridos y el número de pasajeros movilizados.

**ARTICULO SEXTO.** Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente Acto Administrativo. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones contenidas en la Ley 769 de 2002, la Ley 336 de 1996 y su Decreto Reglamentario 3366 de 2003 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.



<b>DECRETO Nro 089</b>  <b>FECHA: JUNIO 15 DE 2012</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 4 de 4</b>	

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El presente Decreto rige a partir del 1º de julio de 2012 y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dado en Sabaneta, a los quince (15) días del mes de Junio de dos mil doce (2012)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luz Estela Giraldo Ossa*  
**LUZ ESTELA GIRALDO OSSA**  
 Alcaldesa Municipal

*Edgar Dario Carmona Correa*  
**EDGAR DARIO CARMONA CORREA**  
 Secretario de Tránsito y Transportes

*Nancy Cristina Mesa Arango*  
 Proyectó : Nancy Cristina Mesa Arango  
 Asesora Jurídica

*Alvaro Baena Gil*  
 Revisó: Alvaro Baena Gil  
 Asesor Jurídico 15/06/12

*Alejandro Villa Gómez*  
 Aprobó: Alejandro Villa Gómez  
 Jefe oficina Asesora Jurídica



Codigo N° DD-SC 0400-1

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24  
 Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93  
 www.sabaneta.gov.co  
 Sabaneta (Ant.) Colombia